MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA

CONTRATO DE SUMINISTRO, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PN DEGUA SA MC No. 27-8-10015-26, CELEBRADO ENTRE POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA Y EL SEÑOR ISMAEL JOSE BOLIVAR PEREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SUMINISTROS ENERGETICOS PEREZ OIL COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S.A.S, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (TIPO GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL), PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, PLANTAS ELÉCTRICAS, QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO Y ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO DE POLICIA DE LA GUAJIRA Y SUS ESTACIONES DE POLICIA, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD, ESPECIALIDADES, UNIDADES DE APOYO, COMISIÓN DE SERVICIO Y/O DE PASO POR LAS DIFERENTES UNIDADES, POR LAS QUE LLEGÁRE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE; DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA PARA LA VIGENCIA 2026.".

Entre los suscritos, de una parte, la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA, a través del señor Coronel **SALOMON BELLO REYES**, Comandante del Departamento de Policía La Guajira, quien actúa como Ordenador del Gasto de la Unidad, debidamente facultado para celebrar contratos a través de la Resolución 00502 del 05 de marzo de 2026 y Nombramiento ministerial No. 002878 del 31 de diciembre de 2025, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA**, y por la otra parte, el señor **ISMAEL JOSE BOLIVAR PEREZ** representante legal de la empresa SUMINISTROS ENERGETICOS PEREZ OIL COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S.A.S, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** debidamente identificados como aparece en el Anexo No.1, "**DATOS DEL CONTRATO**", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos (apéndice No.1, 2 y 3) de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 por parte de los responsables. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de selección abreviada de menor cuantia PN DEGUA SA MC 004 2026, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que la **POLICÍA NACIONAL** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA. OBJETO***: El objeto del presente contrato, según las condiciones señaladas en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO" "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (TIPO GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL), PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, PLANTAS ELÉCTRICAS, QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO Y ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO DE POLICIA DE LA GUAJIRA Y SUS ESTACIONES DE POLICIA, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD, ESPECIALIDADES, UNIDADES DE APOYO, COMISIÓN DE SERVICIO Y/O DE PASO POR LAS DIFERENTES UNIDADES, POR LAS QUE LLEGÁRE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE; DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA PARA LA VIGENCIA 2026".. ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO***: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación de servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA NACIONAL prestar y proveer los bienes y/o servicios requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios y documentos previos para la conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR:*** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***PARÁGRAFO***: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos directos e indirectos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el

CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO.*** **LA POLICÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***PARAGRAFO PRIMERO: PAGOS CONTRA ENTREGA:*** La Policía Nacional – Departamento de Policía La Guajira cancelará el valor del contrato en pagos parciales: Equivalente al valor total del contrato, se pagará según el avance de las actividades ejecutadas, previa suscripción de las respectivas Actas de recibido a satisfacción de suministro, hasta llegar al 100% del presupuesto oficial estimado, estas actas deben ser suscritas por el contratista y el supervisor. Se debe tener en cuenta que sólo se tramitará un pago parcial mensual. El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario, una vez presentada la factura junto con los documentos antes mencionados por el Departamento de Policía La Guajira, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC). ***PARÁGRAFO SEGUNDO- CUENTA PARA PAGOS:*** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con un tiempo no mayor a treinta (30) días, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de Ley. ***QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:*** El presente contrato está amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. ***SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:*** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SÉPTIMA - VIGENCIA:*** La Vigencia del presente contrato será de cinco (5) meses adicionales al plazo de ejecución establecido para realizar la liquidación del mismo. En el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA - LUGAR DE ENTREGA Y/O PRESTACION DEL SERVICIO:*** El sitio en el cual se prestarán los servicios objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:*** En general, son derechos del CONTRATISTA: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:*** En general, son obligaciones del CONTRATISTA: **1.)** Ejecutar el objeto contractual de conformidad con la oferta presentada y con los documentos que hacen parte integral del contrato resultante del presente estudio previo, en concordancia con la normatividad y calidad vigentes. **2.)** El adjudicatario del proceso contractual resultante del presente estudio previo deberá entregar las hojas de vida del grupo mínimo de trabajo, que cumplan con la experiencia mínima exigida el día de suscripción del contrato. 3.) El contratista deberá entregar en forma física y en magnético la relación de precios unitarios en el formato establecido por la institución, acordes con los valores unitarios pactados en el contrato y las especificaciones técnicas. Soportes del proceso contractual, herramientas, equipos y mano de obra). **4.)** Mantener mínimo el porcentaje dedicación del grupo mínimo de trabajo establecido en la administración soportes del estudio previo. **5.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabas en la ejecución del contrato **6).** Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF, FIC), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.**7.)** Constituir en debida forma y aportar al grupo contractual y seguimiento del Departamento de Policía La Guajira, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiese lugar. **8.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **9.)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá informar de tal evento al Departamento de Policía La Guajira - Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias **10.)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato **11.)** Responder en los plazos que se establezcan en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.**12.)** Presentar a la supervisión **INFORMES MENSUALES**, el primer día de cada mensualidad, durante la ejecución del contrato, por escrito y en medio magnético en formato establecido por la institución, donde registre los suministros realizados en el período, en caso que este primer día del mes no sea un día hábil, deberá entregarse el día hábil inmediatamente anterior, esto con el fin de realizar la revisión de las facturas presentadas durante el periodo, y solicitar el cupo PAC. **13.)** Presentar a la supervisión, como tramitar cada pago parcial, la siguiente documentación técnica: **A)** Balance de acuerdo al acta parcial **B)** Soporte de suministro, facturación y control de consumo.**14.)** Atender en forma oportuna e inmediata los requerimientos urgentes efectuados por el supervisor del contrato, durante el horario y/o disponibilidad permanente establecida por la empresa-supervisor de la Entidad **15.)** Adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor del contrato sobre la ocurrencia de tales hechos.**16.)** El contratista debe comprometerse a asignar los operarios requeridos de acuerdo a las necesidades de cada servicio. **17.)**

Las demás obligaciones del **CONTRATISTA** contenidas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **18.)** Cumplir a cabalidad el horario establecido para la ejecución del presente contrato. **19.)** Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El oferente deberá tener los permisos, licencias cuando legalmente resulten exigibles para la actividad específica ejecutada dentro del desarrollo de su actividad productiva. Cualquier infracción ambiental por omisión de expedición de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista. **20.)** Ejecutar con sus propios medios y personal, en forma independiente y con plena autonomía hasta su total terminación y aceptación final, las actividades que permitan garantizar la correcta ejecución del presente contrato. **.21.)** El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos necesarios para la correcta ejecución de las actividades y deberá ser tomado desde el punto de vista del suministro, el costo de los consumos correrá por cuenta del contratista. **22.)** Será por cuenta del contratista el uso obligatorio y el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, anteojos, calzado, cinturones de seguridad arnés, protectores auditivos, elementos de bioseguridad y cualquier otro elemento necesario que la ley y el supervisor exijan. Mantendrá elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas vigentes en Colombia referente a sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. **23.)** Se deben delimitar y demarcar las zonas de trabajo, señalizar zonas de almacenamiento, vías de circulación y señalización de salidas de emergencia de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **24.)** El contratista deberá aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales. ***DECIMA PRIMERA - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL.*** **1.)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **2.)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios entregados por el **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. ***DECIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:*** **1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA** para así ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.**3)** Recibir a satisfacción los Bienes y servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo del contrato "**ANEXO 2**". **4.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimientos. **5).** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7.)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **8.)** Rechazar los Bienes y servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. ***DÉCIMA TERCERA - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:*** **El CONTRATISTA** se obliga para con la **POLICÍA NACIONAL** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la POLICÍA NACIONAL, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA CUARTA – MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:*** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al CONTRATISTA, éste deberá constituir y presentar a favor de LA POLICÍA, uno de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.5, que cubra los siguientes riesgos: ***a) DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO***: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y hasta cuatro meses más. ***b) CALIDAD DEL SERVICIO:*** Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato con una vigente por un término igual a la vigencia del contrato y hasta cuatro meses más. ***c) NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:*** *Por el cinco (5%) del valor total del contrato, Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere.* ***DECIMA QUINTA - SANCIONES:*** **a.)** ***LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO, O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA*** **Y/O ALGUNO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN**. Multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato. La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. b.) **MULTA POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL**. Multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar. La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontará del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto

administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. **C.)** ***PENAL PECUNIARIA*** **- INCUMPLIMIENTO TOTAL – DECLARATORIA DE CADUCIDAD.** Por el Veinte por ciento (20%) del valor total de contrato **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato. **PARÁGRAFO. – APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, hacer efectiva la garantía en caso de existir, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD*****: El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones **DECIMA SEPTIMA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA NACIONAL**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, en caso de existir, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA NACIONAL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA NACIONAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA NACIONAL**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DECIMA OCTAVA- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:*** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA NOVENA- MONEDA DEL CONTRATO.*** **-** La moneda del presente contrato es la indicada en el ANEXO No.1 **"DATOS DEL CONTRATO".** ***VIGÉSIMA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:*** **El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA NACIONAL**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA NACIONAL** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA PRIMERA – MODIFICATORIOS AL CONTRATO:*** Las partes podrán suscribir modificaciones, adiciones, prórrogas o aclaraciones al contrato dentro los parámetros establecidos y concertado entre las mismas, esto deberá realizarse con un plazo mínimo de diez (10) días hábiles antes de la terminación del contrato, a fin de cumplir con los trámites administrativos de ley. ***VIGÉSIMA SEGUNDA –INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:*** **El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley. ***VIGÉSIMA TERCERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:*** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA CUARTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:*** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN:*** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y su suscripción (firmado). Para su ejecución se requerirá la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y el cumplimiento de los demás requisitos previstos en la normativa vigente y en el presente contrato. Acta de inicio. **PARÁGRAFO. -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Área de Contratos del Departamento de Policía La Guajira. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA NACIONAL** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u

obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Invitación a ofertar y Propuesta del contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA NACIONAL**. 2.) Anexos del contrato. 3.) Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEPTIMA- IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. ***VIGÉSIMA OCTAVA- LIQUIDACIÓN:*** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA NOVENA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:*** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***TRIGESIMA- RÉGIMEN LEGAL:*** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Estatal vigente y sus Decretos reglamentarios, las Leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA PRIMERA- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:*** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. ***TRIGÉSIMA SEGUNDA- DOMICILIO CONTRACTUAL:*** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Riohacha D.E. T. y C. –para constancia de lo anterior, se firma (1) original a los _____

LA POLICÍA NACIONAL,

Coronel **SALOMÓN BELLO REYES**
Comandante Departamento de Policía La Guajira

CONTRATISTA,

Señor. **ISMAEL JOSE BOLIVAR PEREZ**
CC. 1.129.573.507 expedida en Maicao
Representante Legal SUMINISTROS ENERGETICOS PEREZ OIL COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S.A.S

Elaboró: **SI. JHON CARLOS CASTRO VALENCIA**
Analista de Contratos DEGUA

Revisó: **CT. ANDRES AUGUSTO RINCON LAGUADO**
Jefe Administrativo DEGUA

Revisó: **SI. EURIPIDES ANTONIO SIERRA PEREZ**
Asesor Jurídico DEGUA

Revisó: **MY. EDISON ALEXANDER ORDOÑEZ SARMIENTO**
Jefe Administrativo DEGUA

Revisó: **TC. HECTOR GERARDO DAZA NARVAEZ**
Subcomandante DEGUA

Fecha de elaboración: 15/06/2026
Ubicación: Disco D / procesos contractuales/ 2026

Calle 15 carrera 7 esquina Riohacha La Guajira
Teléfono: 7282811 ext. 116
e-mail: degua.grucon@policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No.1

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	PN DEGUA SA MC 27-8-10015-26 del 16/06/2026.
CONTRATANTE	Departamento de Policía La Guajira.
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel. **SALOMON BELLO REYES**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.168.561 de Ubaté – Cundinamarca.
CARGO	Comandante Departamento de Policía La Guajira
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 002878 del 31/12/2025 Emanada por el Señor Ministro de Defensa Nacional
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00502 del 05/03/2026, emanada por la Dirección General de la Policía Nacional
CONTRATISTA	Nombre: SUMINISTROS ENERGETICOS PEREZ OIL COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S.A.S NIT: 802024796-7 Representante Legal: ISMAEL JOSE BOLIVAR PEREZ Doc. Identidad: C.C No. 1.129.573.607 expedida en Maicao Ciudad de notificación: Riohacha, La Guajira. Dirección: carrera TV 1 17 C BIS 53 Teléfono: 3205427322 e-mail: suministros@hotmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de contratación Selección Abreviada de Menor Cuantia PN DEGUA SA MC 004 2026
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato será ejercida por el Responsable de Combustible del Departamento de Policía Guajira o quien hagan sus veces y/o a quien designe el ordenador del gasto de la unidad, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014 expedida por el Director General de la Policía Nacional, además de las establecidas en la minuta del contrato.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (TIPO GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL), PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, PLANTAS ELÉCTRICAS, QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO Y ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO DE POLICIA DE LA GUAJIRA Y SUS ESTACIONES DE POLICIA, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD, ESPECIALIDADES, UNIDADES DE APOYO, COMISIÓN DE SERVICIO Y/O DE PASO POR LAS DIFERENTES UNIDADES, POR LAS QUE LLEGÁRE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE: DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA PARA LA VIGENCIA 2026".
CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR	EL VALOR ESTIMADO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN ES DE: El valor total para el presente contrato es de SETECIENTOS VEINTE Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 722.000.000,00) incluido el IVA (si aplica) y demás impuestos y tributos legales, los cuales hacen parte de las vigencias futuras 2026; el valor a contratar se distribuye de la siguiente manera:

ITEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-01-003-03	DEGUA	Productos de horno de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear para uso vehículos institucionales	10	GLOBAL	$690.000.000,00	$690.000.000,00
2		UPRES	Productos de horno de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear para uso vehículos institucionales			$20.000.000,00	$20.000.000,00
3		TELEM	Productos de horno de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear para			$12.000.000,00	$12.000.000,00

				uso instituciones	vehículos			
	VALOR							$722.000.000,00

CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO	La Policía Nacional – Departamento de Policía La Guajira cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: Se realizarán pagos mensuales y/o proporcionales contra prestación de servicio ejecutado, de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo No. 2 - CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE del presente documento, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el Jefe del Grupo de Movilidad de la unidad, junto con los documentos requeridos por el Grupo Financiero de la unidad, de acuerdo al derecho a turno y la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional – Departamento de Policía Guajira programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). **NOTA 1:** el acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA del bien o servicio suministrado (según corresponda) y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. **TITULAR DE LA CUENTA:** SUMINISTROS ENERGETICOS PEREZ OIL COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S.A.S **ENTIDAD BANCARIA:** BANCOLOMBIA **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NÚMERO DE CUENTA: No.** 526-000038-95
CLAUSULA CUARTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PEC	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-01-003-03	DEGUA	Productos de horno de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear para uso vehículos institucionales	10	GLOBAL	$690.000.000,00	$690.000.000,00
2		UPRES	Productos de horno de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear para uso vehículos institucionales			$20.000.000,00	$20.000.000,00
3		TELEM	Productos de horno de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear para uso vehículos institucionales			$12.000.000,00	$12.000.000,00
VALOR ESTIMADO							$722.000.000,00

NOTA: El presente presupuesto está destinado para la vigencia 2026, está amparado con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No.8726 de fecha 08/05/2026, y certificado de disponibilidad Presupuestal No. 4926 de fecha 08/05/2026, y certificado de disponibilidad expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento de Policía La Guajira.

CLAUSULA QUINTA. - PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	**PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato iniciará tan pronto se ejecute en su totalidad el contrato que se encuentre vigente. Agotado esto, se procederá a la notificación de acta de inicio de ejecución previa aprobación de la garantía única y perfeccionamiento del contrato y será hasta el 30 de noviembre del 2026 o hasta agotar el presupuesto disponible, **"LO QUE PRIMERO OCURRA".**

	FORMA DE EJECUCIÓN El contratista suministrará el combustible en forma de **TRACTO SUCESIVO**, de acuerdo a lo solicitado y autorizado por el supervisor del contrato conforme a lo estipulado en el anexo "especificaciones técnicas mínimas requeridas". El contratista deberá suministrar el combustible a los vehículos los 7 días de la semana las 24 horas del día, previa autorización del supervisor del contrato.
CLAUSULA SEXTA: SITIO DE PRESTACION DEL SERVICIO.	La ejecución del contrato se desarrollará en las siguientes instalaciones de acuerdo a la certificación anexa aportada por el Jefe del Grupo de Movilidad así:

ÍTEM	MUNICIPIOS	TIPO DE COMBUSTIBLE
1.	GUAJIRA	
1.1	RIOHACHA	Combustible ACPM
		Gasolina Corriente
1.2	SAN JUAN DEL CESAR	Combustible ACPM
		Gasolina Corriente
1.3	FONSECA	Combustible ACPM
		Gasolina Corriente
1.4	URIBIA	Combustible ACPM
		Gasolina Corriente
1.5	MAICAO	Combustible ACPM
		Gasolina Corriente
1.6	DIBULLA	Combustible ACPM
		Gasolina Corriente
1.7	PALOMINO	Combustible ACPM
		Gasolina Corriente
1.8	MINGUEO	Combustible ACPM
		Gasolina Corriente
1.9	URUMITA	Combustible ACPM
		Gasolina Corriente
1.10	VILLANUEVA	Combustible ACPM
		Gasolina Corriente
1.11	EL MOLINO	Combustible ACPM
		Gasolina Corriente
1.12	LA JAGUA DEL PILAR	Combustible ACPM
		Gasolina Corriente
1.13	BARRANCAS	Combustible ACPM
		Gasolina Corriente
1.14	HATONUEVO	Combustible ACPM
		Gasolina Corriente
1.15	DISTRACCION	Combustible ACPM
		Gasolina Corriente
1.16	ALBANIA	Combustible ACPM
		Gasolina Corriente
1.17	MANAURE	Combustible ACPM
		Gasolina Corriente

CLAUSULA SEPTIMA MONEDA DEL CONTRATO	Pesos Colombianos
FORMA DE ADJUDICACIÓN	La adjudicación del proceso de contratación que se derive del presente estudio previo se realizará en forma **TOTAL**, y se realizará siguiendo los tiempos establecidos en la normatividad vigente para una selección abreviada de menor cuantía, siempre y cuando el oferente haya cumplido con los requisitos de verificación técnica, jurídica y económica.
CLAUSULA OCTAVA OBLIGACIONES	Las obligaciones del Contratista quedan indicadas en el Anexo No. 3 del presente contrato.

DEL CONTRATISTA.	
CLAUSULA NOVENA OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL	Las obligaciones de la Policía Nacional están contenidas en el Anexo No 4 del presente contrato.
REAJUSTES	La firma oferente, unificará mensualmente el precio para cada tipo de combustible en cada una de las estaciones de servicio en que se pacte el suministro del mismo, se tendrá en cuenta que el precio de los combustibles (gasolina corriente y diésel) son regulados mediante resolución por el Ministerio de Minas y Energía; el sistema de información de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo del Ministerio de Minas y Energía SICOM. Será posible realizar lo anteriormente mencionado toda vez que la Plataforma SICOM regula los valores de combustible a nivel nacional y en el caso del Departamento de la Guajira el combustible es subsidiado, hasta agotar cupo otorgado. NOTA: Se debe mantener un valor con combustible subsidiado según cupo de estación de servicios.

LA POLICÍA NACIONAL,

Coronel **SALOMÓN BELLO REYES**
Comandante Departamento de Policía La Guajira

CONTRATISTA,

Señor. **ISMAEL JOSE BOLIVAR PEREZ**
CC. 1.129.573.507 expedida en Maicao
Representante Legal SUMINISTROS ENERGETICOS PEREZ OIL
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S.A.S

Elaboró **SI. CARLOS CARLOS CASTRO VALENCIA**
Apoyo a la Contratistas DEGUA

Revisó **MY. EDISON ALEXANDER ORDOÑEZ SARMIENTO**
Jefe Administrativo DEGUA

Revisó **CT. ANDRES AUGUSTO RINCON LAGUADO**
Jefe de contratos DEGUA

Revisó **TC. HÉCTOR GERARDO DAZA NARVAEZ**
Subcomandante DEGUA

Revisó **SI. EURIPIDES ANTONIO SIERRA PEREZ**
Asesor Jurídico DEGUA (E)

Fecha de elaboración: 15/01/2026
Ubicación: Disco D:/procesos contractuales/ 2026

Calle 15 carrera 7 esquina Riohacha La Guajira
Teléfono: 7282811 ext. 116
e-mail: degua.grucon@policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CUMPLIMIENTO

LOTE	ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
N/A	1	GASOLINA
	2	DIESEL
	3	Norma Técnica Colombiana NTC – 1380 (Gasolina Corriente)
	4	Norma Técnica Colombiana NTC –1438 (Diésel)

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS
1	EXPERIENCIA EMPLEADOS – JUSTIFICACIÓN: El oferente certificará que el personal que manipule los dispensadores de combustibles está capacitado y certificado sobre temas de prevención y atención de emergencias y en la aplicación de normas de seguridad para el expendio de combustibles.
2	CAPACIDAD OPERATIVA - JUSTIFICACIÓN: El oferente deberá contar con instalaciones adecuadas, dotadas de los elementos necesarios de seguridad industrial, que brinde seguridad a los vehículos en el sitio donde se suministre el combustible. Así mismo la estación de servicio debe contar con mínimo un (1) surtidor en el sitio donde se suministra el combustible, y buena amplitud de bahías que ofrezcan seguridad para el suministro.
3	En caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro del combustible, se dará prioridad (en todas las estaciones de servicio pactadas) al suministro de los vehículos de la Policía Nacional sobre los particulares, a fin de evitar que los desplazamientos por el territorio nacional de los grupos operativos (UNDMO, UNIPOL, PONALSAR Y COPES) se vea afectado, así mismo tendrá estaciones de servicio dispuestas para ser habilitadas en caso de ser necesario por diferentes motivos, y deberá garantizar el suministro de combustible a los vehículos de la Policía Nacional en forma ágil y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio policial. En todo caso los aprovisionamientos en estas condiciones del servicio se realizarán con el dispositivo electrónico.
4	Se debe contar con personal idóneo, capacitado y calificado (mínimo uno de manera permanente) en el suministro de combustible (isleros o promotores de venta), ya que en caso de realizarse una maniobra inapropiada por parte del personal que suministra el combustible, el oferente debe resarcir los posibles daños causados por esta acción, sin costo para La Policía Nacional.
5	El oferente debe certificar que cuenta con surtidores donde se entreguen los comprobantes una vez realizados el tanqueo, (recibo) de suministro, donde se especifique la sigla o placa del vehículo, el número de galones, tipo de combustible suministrado y el valor total de la venta.
6	El oferente debe certificar las condiciones mínimas de seguridad industrial y de sus instalaciones, a fin de evitar cualquier tipo de atentado y/ó atender cualquier tipo de emergencia.
7	**PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN:** El oferente deberá garantizar el suministro de combustible a los vehículos que se encuentra al servicio de los grupos operativos que pertenecen a la Jefatura Nacional del Servicio de Policía de la Policía Nacional en forma ágil y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio Policial. El oferente garantizará el suministro del combustible en los siguientes lugares así:

ÍTEM	MUNICIPIOS	TIPO DE COMBUSTIBLE
1.	GUAJIRA	
1.1	RIOHACHA	Combustible ACPM
		Gasolina Corriente
1.2	SAN JUAN DEL CESAR	Combustible ACPM
		Gasolina Corriente
1.3	FONSECA	Combustible ACPM
		Gasolina Corriente
1.4	URIBIA	Combustible ACPM
		Gasolina Corriente
1.5	MAICAO	Combustible ACPM
		Gasolina Corriente
1.6	DIBULLA	Combustible ACPM
		Gasolina Corriente
1.7	PALOMINO	Combustible ACPM
		Gasolina Corriente
1.8	MINGUEO	Combustible ACPM
		Gasolina Corriente

		1.9	URUMITA	Combustible ACPM Gasolina Corriente
		1.10	VILLANUEVA	Combustible ACPM Gasolina Corriente
		1.11	EL MOLINO	Combustible ACPM Gasolina Corriente
		1.12	LA JAGUA DEL PILAR	Combustible ACPM Gasolina Corriente
		1.13	BARRANCAS	Combustible ACPM Gasolina Corriente
		1.14	HATONUEVO	Combustible ACPM Gasolina Corriente
		1.15	DISTRACCION	Combustible ACPM Gasolina Corriente
		1.16	ALBANIA	Combustible ACPM Gasolina Corriente
		1.17	MANAURE	Combustible ACPM Gasolina Corriente

8	**INFRAESTRUCTURA:** El oferente deberá allegar certificación firmada por el representante legal donde garantice que cuenta con estaciones de servicio o puede garantizar el servicio de suministro de combustible en los municipios y carreteras del territorio nacional en la tabla antes mencionada.
9	**UBICACIÓN Y HORARIO:** El oferente deberá certificar que el suministro de combustible se hará en la estación de servicio ofertada, garantizándose el suministro diario las 24 horas del día los siete días de la semana. De igual forma proporcionará las condiciones mínimas de seguridad industrial y de sus instalaciones, a fin de atender cualquier tipo de emergencia.
10	**PRIORIDAD EN EL SUMINISTRO:** La firma oferente deberá certificar que, en caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro del combustible, dará prioridad (en todas las estaciones de servicio pactadas) al suministro de los vehículos de la Policía Nacional sobre los particulares, a fin de evitar que el servicio Policial no se vea afectado, así mismo tendrá planes de contingencia con otras E.D.S en caso de ser necesario por diferentes motivos, y deberá certificar que garantizará el suministro de combustible a los vehículos de la Policía Nacional en forma ágil y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio de Policía.
11	La firma oferente, unificará mensualmente el precio para cada tipo de combustible en cada una de las estaciones de servicio en que se pacte el suministro del mismo, se tendrá en cuenta que el precio de los combustibles (gasolina corriente y diésel) son regulados mediante resolución por el Ministerio de Minas y Energía; el sistema de información de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo del Ministerio de Minas y Energía SICOM. Será posible realizar lo anteriormente mencionado toda vez que la Plataforma SICOM regula los valores de combustible a nivel nacional y en el caso del Departamento de La Guajira el combustible es subsidiado, hasta agotar cupo otorgado. **NOTA**: Se debe mantener un valor con combustible subsidiado según cupo de estación de servicios.
12	**ASIGNACION PERSONAL:** El oferente nombrará una persona debidamente facultada para resolver en forma inmediata cualquier circunstancia que se presente dentro del desarrollo del contrato; para ello, deberá entrar en contacto con el funcionario que se designe por parte de la Policía Nacional.
13	El oferente debe anexar la respectiva certificación del proveedor del combustible, donde conste la especificación y cumplimiento de la norma técnica correspondiente. Los combustibles deben cumplir con la siguiente norma técnica. TIPO DE COMBUSTIBLE — NORMAS TECNICAS COLOMBIANAS Gasolina corriente — NTC 1380. PETROLEO Y SUS DERIVADOS. GASOLINA PARA MOTORES DE COMBUSTION INTERNA DE ENCENDIDO POR CHISPA DISEL Premium No. Dos (2) "Bajo Azufre — NTC 1438, PETROLEOS Y SUS DERIVADOS, COMBUSTIBLE PARA MOTORES DISEL

ANEXO No. 3
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El adjudicatario del proceso de contratación, se obliga a adquirir las siguientes obligaciones durante la ejecución del contrato resultante.

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la UNIDAD EJECUTORA o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento la Policía Nacional - Departamento de Policía La Guajira y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.
11. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental.
12. Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional.
13. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.
14. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

ANEXO No. 4

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

ANEXO No. 5

PRECIOS UNITARIOS

ÍTEM	MUNICIPIOS	TIPO DE COMBUSTIBLE	VALOR OFERTADO
1	GUAJIRA		
1.1	RIOHACHA	Combustible ACPM	$ 14.828,49
		Gasolina Corriente	$ 20.381,58
1.2	SAN JUAN DEL CESAR	Combustible ACPM	$ 14.828,49
		Gasolina Corriente	$ 20.381,58
1.3	FONSECA	Combustible ACPM	$ 14.828,49
		Gasolina Corriente	$ 20.381,58
1.4	URIBIA	Combustible ACPM	$ 14.828,49
		Gasolina Corriente	$ 20.381,58
1.5	MAICAO	Combustible ACPM	$ 14.828,49
		Gasolina Corriente	$ 20.381,58
1.6	DIBULLA	Combustible ACPM	$ 14.828,49
		Gasolina Corriente	$ 20.381,58
1.7	PALOMINO	Combustible ACPM	$ 14.828,49
		Gasolina Corriente	$ 20.381,58
1.8	MINGUEO	Combustible ACPM	$ 14.828,49
		Gasolina Corriente	$ 20.381,58
1.9	URUMITA	Combustible ACPM	$ 14.828,49
		Gasolina Corriente	$ 20.381,58
1.10	VILLANUEVA	Combustible ACPM	$ 14.828,49
		Gasolina Corriente	$ 20.381,58
1.11	EL MOLINO	Combustible ACPM	$ 14.828,49
		Gasolina Corriente	$ 20.381,58
1.12	LA JAGUA DEL PILAR	Combustible ACPM	$ 14.828,49
		Gasolina Corriente	$ 20.381,58
1.13	BARRANCAS	Combustible ACPM	$ 14.828,49
		Gasolina Corriente	$ 20.381,58
1.14	HATONUEVO	Combustible ACPM	$ 14.828,49
		Gasolina Corriente	$ 20.381,58
1.15	DISTRACCION	Combustible ACPM	$ 14.828,49
		Gasolina Corriente	$ 20.381,58
1.16	ALBANIA	Combustible ACPM	$ 14.828,49
		Gasolina Corriente	$ 20.381,58
1.17	MANAURE	Combustible ACPM	$ 14.828,49
		Gasolina Corriente	$ 20.381,58

LA POLICÍA NACIONAL,

Coronel **SALOMÓN BELLO REYES**
Comandante Departamento de Policía La Guajira

CONTRATISTA,

Señor. **ISMAEL JOSE BOLIVAR PEREZ**
CC. 1.129.573.507 expedida en Maicao
Representante Legal SUMINISTROS ENERGETICOS PEREZ OIL COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S.A.S

Elaboró: **JHON CARLOS CASTRO VALENCIA**
Analista de Contratos DEGUA

Revisó: **CT. ANDRES AUGUSTO RINCON LAGUADO**
Jefe Administrativo DEGUA

Revisó: **SI. EURIDES ANTONIO SIERRA PEREZ**
Asesor Jurídico DEGUA

Revisó: **MY. EDISON ALEXANDER ORDOÑEZ SARMIENTO**
Jefe Administrativo DEGUA

Revisó: **TC. HECTOR GERARDO DAZA NARVAEZ**
Subcomandante DEGUA

Fecha de elaboración: 15/05/2025
Ubicación: Disco D: precios contractuales/ 2026

Calle 15 carrera 7 esquina Riohacha La Guajira
Teléfono: 7282811 ext. 116
e-mail: degua.oficon@policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No. 6

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DONDE SE TIPIFICA EL INCUMPLIMIENTO	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA CUATRO MESES MAS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURIDICO	GARANTIA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	GARANTIA DE CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO.	TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA CUATRO MESES MAS	AMPARA EL RIESGO DE LA MALA CALIDAD DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A LOS VEHICULOS DE LA POLICIA NACIONAL, PLANTAS ELECTRICAS Y GUADAÑAS

CLÁUSULAS SANCIONATORIAS

MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA

					MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

LA POLICÍA NACIONAL,

Coronel **SALOMÓN BELLO REYES**
Comandante Departamento de Policía La Guajira

CONTRATISTA,

Señor. **ISMAEL JOSE BOLIVAR PEREZ**
CC. 1.129.573.507 expedida en Maicao
Representante Legal SUMINISTROS ENERGETICOS PEREZ OIL
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S.A.S

Elaboró: **SI. JHON CARLOS CASTRO VALENCIA**
Apoyo a la Supervisión DEGUA

Revisó: **MY. EDISON ALEXANDER ORDOÑEZ SARMIENTO**
Jefe Administrativo DEGUA

Fecha de elaboración: 16/03/2026
Ubicación: Disco D / procesos contractuales/ 2026

Calle 15 carrera 7 esquina Riohacha La Guajira
Teléfono: 7282811 ext. 116
e-mail: degua.grucon@policia.gov.co

Revisó: **CT. ANDRES AUGUSTO RINCON LAGUADO**
Jefe Administrativo DEGUA

Revisó: **TC. HECTOR GERARDO DAZA NARVAEZ**
Subcomandante DEGUA

Revisó: **SI. EURIPIDES ANTONIO SIERRA PEREZ**
Asesor Jurídicos DEGUA

INFORMACIÓN PÚBLICA